



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de agosto de 2021.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Stefany Valencia Fonnegra
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-415
Auto Sustanciación	619
Asunto	Requerimiento

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora **Stefany Valencia Fonnegra**, quien se identifica con la c.c. 1.035.430.064 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al doctor Juan Miguel Villa Lora, en calidad de representante legal de la accionada nivel nacional, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 15 de diciembre de 2020 dentro del radicado 2020-00415, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, a través de su representante legal Juan Miguel Villa o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta (48) horas, contadas a partir del día siguiente al recibo de la pertinente comunicación, si no lo hubiere hecho, proceda a pagar las incapacidades generadas entre el 5 de septiembre de 2020 y las que se sigan generando hasta el día 540 de incapacidad. Igualmente, se ordena que, del pago de las incapacidades, deberá descontar el porcentaje que le corresponde a la accionante para pensión y salud y destinará a las entidades respectivas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia".

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez